



RAD. 2022-00003. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 19 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ELVIRA JOSEFINA CRESPO CAMACHO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que la parte demandante presentó un escrito en el que solicita su retiro o devolución. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00003-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELVIRA JOSEFINA CRESPO CAMACHO
DEMANDADOS: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.

Barranquilla, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido de retirar la demanda, es del caso, traer a colación el contenido del artículo 92 del C.G.P. “Retiro de la demanda”, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPLSS, el cual establece;

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario, auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará El levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Entonces, al estar la demanda en la etapa de admisión, eventualmente, no se ha notificado al demandado, razón por la cual, se tiene que la solicitud elevada cumple con los requisitos de la norma, lo que conlleva a que se dé aplicación, por lo tanto, se procede a autorizar el retiro.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por la señora ELVIRA JOSEFINA CRESPO CAMACHO contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza